

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto desarrollar a detalle la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Acuerdo Plenario **PSS/X/010/2022**, por el que se crea la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.
- II. **Comisión:** La Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal.
- III. **Comisionadas o comisionados:** Las Magistradas o Magistrados del Tribunal designados para integrar la Comisión y la persona servidora pública de la Dirección de Enlace Interinstitucional y de la Secretaría Técnica designadas para integrar la Comisión.
- IV. **Pacto:** Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México adoptado por el Tribunal Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, mediante

la suscripción del Convenio de Adhesión al "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", en fecha trece de octubre de dos mil diecisiete.

- V. La persona que presida la Comisión:** La Magistrada o Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, quien ejerce las atribuciones previstas en el artículo 10 del presente Reglamento.
- VI. Reglamento:** Reglamento de la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal.
- VII. Tribunal:** El Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 3.- La Comisión es un órgano colegiado en materia de igualdad de género que tiene por objeto: estudiar, promover y difundir en el quehacer administrativo y jurisdiccional del Tribunal, los principios contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (*Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women, "CEDAW"*), la "Convención De Belem Do Pará" y el Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer los criterios generales para impulsar la perspectiva de género en la cultura organizacional y labor jurisdiccional del Tribunal;
- II. Proponer medidas de cooperación entre las diferentes áreas que integran el Tribunal para alcanzar los objetivos de los programas de trabajo y planes de acción en materia de igualdad de género;

III. Formular recomendaciones en la definición de acciones institucionales e interinstitucionales orientadas a la igualdad sustantiva y a la promoción de relaciones personales entre las personas servidoras públicas libres de violencia y discriminación;

IV. Recomendar medidas que faciliten la incorporación de la perspectiva y la estrategia de transversalidad de género como categoría de análisis en la resolución de los asuntos jurisdiccionales, sin menoscabo de la independencia e imparcialidad jurisdiccional;

V. Desarrollar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos que permitan al Pleno de la Sala Superior del Tribunal, desplegar acciones institucionales en materia de género e igualdad;

VI. Realizar investigaciones y formar grupos de estudio sobre igualdad de género, en lo general o sobre temas específicos que apoyen las recomendaciones que emita;

VII. Promover la capacitación en materia de perspectiva de género y no discriminación;

VIII. Las demás que deriven de este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I

De la integración de la Comisión

Artículo 5.- La Comisión se integrará por el o la Presidenta del Tribunal, quien también lo será de la Comisión y dos (2) Magistradas o Magistrados de la Sala Superior, así

como una persona adscrita a la Secretaría Técnica y una persona adscrita a la Dirección de Enlace Interinstitucional; todas las designaciones son de carácter honorífico.

En la integración de la Comisión se procurará atender al principio de paridad de género.

Artículo 6.- Una de las Comisionadas o Comisionados integrantes, fungirá como vicepresidente de la Comisión, quien coadyuvará con las funciones de la persona que la presida, y adicionalmente podrá suplirla en sus ausencias temporales.

Artículo 7.- La designación de las Comisionadas y Comisionados se realizará por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal a propuesta de sus integrantes y tendrá una duración de tres años, salvo en los casos previstos en el artículo 9 del presente Reglamento.

La designación de las nuevas Comisionadas y Comisionados se realizará preferentemente con quince días de anticipación al vencimiento correspondiente. El mismo procedimiento operará en caso de ausencias definitivas de alguna de las Comisionadas o Comisionados.

Artículo 8.- Para el oportuno seguimiento de los acuerdos de dicha Comisión, la persona adscrita a la Secretaría Técnica realizará las labores de Secretaria o Secretario.

Artículo 9.- El Pleno de la Sala Superior está facultado para prorrogar la designación de cualquiera de las Comisionadas y Comisionados, cuando lo estime pertinente para el mejor funcionamiento del cuerpo colegiado.

CAPÍTULO II

De las atribuciones de quienes integran la Comisión

Artículo 10.- La persona que presida la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

- I. Despachar la correspondencia de la Comisión;
- II. Presidir y participar en las sesiones con derecho de voz y voto;
- III. Iniciar y levantar la sesión, además de establecer, previo acuerdo con los demás integrantes de la Comisión, los recesos necesarios durante las sesiones y la duración y número de éstos.
- IV. Convocar a las Comisionadas y Comisionados a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Autorizar el contenido del proyecto del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Dirigir los debates y conservar el orden de las sesiones de la Comisión;
- VII. Ordenar el trámite de los asuntos del conocimiento de la Comisión;
- VIII. A petición de cualquiera de las Comisionadas o Comisionados, someter a consideración de la Comisión asuntos de equidad y género;
- IX. Designar a la Secretaria o Secretario;
- X. Proponer temas en materia de equidad y género para su discusión y análisis ante la Comisión;
- XI. Autorizar las actas de las sesiones de la Comisión; y
- XII. Las demás que deriven del presente Reglamento.

Artículo 11.- Las Comisionadas y Comisionados tendrán las atribuciones que se describen a continuación:

- I. Participar en las sesiones con derecho de voz y voto;

- II. Aprobar por unanimidad o mayoría de votos el orden del día y las actas de las sesiones;
- III. Solicitar a la Secretaria o Secretario, de conformidad con este Reglamento, la inclusión de asuntos de igualdad de género en el orden del día;
- IV. Solicitar a la persona que presida la Comisión, sesionar de manera extraordinaria para someter a consideración los asuntos que por premura o importancia lo ameriten y, en su caso, emitir la convocatoria correspondiente.
- V. Tener acceso a la información que se genere en la Comisión y en las reuniones de trabajo y obtener copia de la misma; y
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento.

Artículo 12.- La Secretaria o Secretario de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar la convocatoria, el orden del día y recopilar los documentos a desahogar en las sesiones;
- II. Verificar y declarar la existencia del quórum;
- III. Llevar el registro de las intervenciones de las y los integrantes de la Comisión.
- IV. Elaborar los proyectos de las actas de las sesiones de la Comisión para su aprobación;
- V. Proporcionar las copias de los documentos que se generen en la Comisión, cuando así se requiera;
- VI. Dar fe del contenido de las actas de las sesiones de la Comisión;
- VII. Resguardar las actas debidamente firmadas y los archivos de la documentación soporte, y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por la Comisión.

**TITULO TERCERO
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN
CAPITULO I**

De los tipos de sesiones, su duración y lugar

Artículo 13.- Las sesiones de la Comisión serán privadas, y podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la persona que presida la Comisión cuando lo estime necesario, o a petición que le formule alguna o alguno de las Comisionadas o Comisionados.

La persona que presida la Comisión podrá decretar los recesos que considere necesarios, con el acuerdo de la mayoría de las Comisionadas y Comisionados. En cualquier caso, deberá fijarse la fecha y hora de su reanudación.

CAPITULO II

De la convocatoria a las sesiones

Artículo 14.- Para la celebración de sesiones ordinarias, la persona que presida la Comisión deberá convocar por escrito a cada una de las Comisionadas o Comisionados, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.

Para la celebración de sesiones extraordinarias, se deberá convocar por escrito a cada una de las Comisionadas y Comisionados, por lo menos con un día hábil de anticipación a su celebración.

Artículo 15.- La convocatoria deberá contener la fecha, la hora, la mención de ser ordinaria o extraordinaria, el proyecto del orden del día y la forma en la que se realizará la sesión, pudiendo emplearse tecnologías de

información y comunicación disponibles. A la convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios.

El orden del día deberá contener la relación de los temas a tratar, indicando en su caso los subtemas que correspondan a cada asunto, así como la Comisionada o Comisionado que los propone.

Los documentos y anexos necesarios para la celebración de las sesiones serán distribuidos, preferentemente en formato digital, con la misma antelación de la convocatoria.

Artículo 16.- Previo a la aprobación del proyecto del orden del día de las sesiones ordinarias, se podrá solicitar la inclusión de asuntos generales.

Artículo 17.- Las Comisionadas y Comisionados podrán solicitar a la Secretaria o Secretario la inclusión de asuntos para someter a consideración de la Comisión en el orden del día, debiendo entregar la documentación necesaria para su discusión, cuando el asunto así lo requiera.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

CAPITULO III

De la instalación y desarrollo de la sesión

Artículo 18.- Las Comisionadas y Comisionados se reunirán en la fecha, hora y lugar fijados para la sesión. La persona que presida la Comisión declarará instalada la sesión, previa verificación de quórum por parte de la Secretaria o Secretario.

Se considera que existe quórum cuando estén presentes cuando menos tres de sus integrantes, incluyendo a la persona que presida la Comisión.

Si después de quince minutos de la hora fijada no se reúne dicho quórum, se emitirá una nueva convocatoria, en términos del artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 19.- Las sesiones se desarrollarán conforme a lo siguiente:

a) Instalada la sesión, la Secretaria o Secretario verificará que exista quórum para sesionar, una vez hecho esto se someterá, para aprobación de las y los integrantes de la Comisión, el contenido del proyecto del orden del día.

b) Los asuntos contenidos en el orden del día serán desahogados en el orden aprobado.

c) Las Comisionadas y Comisionados podrán diferir la discusión o votación de algún asunto en particular, manifestando el motivo de su petición.

d) Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

e) Las Comisionadas o Comisionados que tengan observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo, las harán del conocimiento de las o los demás integrantes, para efecto de su discusión en la sesión correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones.

Artículo 20.- Las Comisionadas y Comisionados podrán hacer uso de la palabra en los términos siguientes:

I. En la discusión de cada punto del orden del día, la persona que presida la Comisión concederá el uso de la palabra a las personas integrantes que así lo soliciten

para ese asunto en particular. Las Comisionadas y Comisionados intervendrán en el orden en que lo soliciten.

II. En la primera ronda cada integrante podrá hacer uso de la palabra el tiempo estrictamente necesario.

III. Después de haber intervenido los integrantes que hayan solicitado el uso de la palabra en la primera ronda, la persona que presida la Comisión preguntará si alguien desea hacer uso de la palabra en segunda ronda y procederá por conducto de la Secretaria o Secretario a registrar el orden de las participaciones.

IV. Discutido el asunto en segunda ronda, la persona que presida la Comisión consultará a las Comisionadas y Comisionados, si el punto está suficientemente discutido. En caso contrario se podrán realizar las rondas necesarias para proceder a su votación.

V. La Secretaria o Secretario podrá hacer uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados cuando en el transcurso del debate la persona que presida la Comisión o alguna otra persona integrante de esta última así lo soliciten, para que informe o aclare alguna cuestión.

VI. Una vez que se considere que ha quedado suficientemente discutido el asunto, la persona que presida la Comisión declarará cerrado el debate y procederá a la votación.

VI. Cuando nadie solicite la palabra se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la conclusión del punto.

CAPITULO IV

De las votaciones

Artículo 21.- Los acuerdos se aprobarán por unanimidad o mayoría de votos de las Comisionadas y Comisionados presentes en la sesión.

La votación se tomará por la Secretaria o Secretario pudiendo ser económica o nominal y ninguna de las Comisionadas y Comisionados podrán abstenerse de votar. El sentido del voto de cada integrante quedará asentado en el Acta, pudiendo éste ser razonado.

Artículo 22.- En caso de empate, el proyecto de acuerdo se diferirá para su presentación en una sesión posterior, a efecto de someterlo nuevamente a discusión y votación.

CAPITULO V

De las determinaciones

Artículo 23.- Las determinaciones de la Comisión, podrán consistir en acuerdos, criterios, medidas o recomendaciones, que contendrán las propuestas técnicas u operativas aprobadas por ella y cuya implementación será sometida a consideración del Pleno de la Sala Superior por conducto de la Presidencia del Tribunal, para los efectos conducentes.

CAPITULO VI

De las actas de las sesiones

Artículo 24.- De cada sesión de la Comisión se levantará un acta que contenga los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, la reseña de las intervenciones de las Comisionadas o Comisionados y el sentido de los votos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el en el periódico Oficial del Estado de Coahuila y en los medios institucionales del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós. Firman los Magistrados que integraron el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal. **AUTORIZO Y DOY FE.**-----

(rúbrica)
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA PRESIDENTA

(rúbrica)

SANDRA LUZ MIRANDA CHUEY
MAGISTRADA

(rúbrica)

ALFONSO GARCÍA SALINAS
MAGISTRADO

(rúbrica)

MARÍA YOLANDA CORTÉS FLORES
MAGISTRADA

(rúbrica)

JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ
MAGISTRADO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ACUERDO PLENARIO PSS/XV/013/2022
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD
DE GÉNERO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

(rúbrica)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA